



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01766-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado **Resuelve:**

1º Negar la solicitud elevada por el secuestre Calderón Weisner y Clavijo S.A.S [003InsistenciaEntegaInmueble], el auxiliar de la justicia deberá estarse a lo resuelto en autos de fechas 9 de marzo y 30 de octubre de 2020 [Folio 93 Cud.2 – 001AutoResuelvePetición]

2º Previo a resolver la renuncia presentada por el secuestre **Calderón Weisner y Clavijo S.A.S**, se le **requiere** para que en el **término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente decisión, con base en el inciso final del artículo 51 del Código General del Proceso, **rinda cuenta** comprobada de su gestión administrativa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40192701** dejado bajo su administración por el Juzgado Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá [Folios 79 a 82 Cud.2]. **Comuníquese**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc880ff378dc0cdf069202325dbd2bab2c9b7a5965607a43c0824db061a43089**

Documento generado en 22/02/2022 09:14:53 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 009 de 23 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>